

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio de la demanda. Jamundí-Valle, Marzo 7 de 2022.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No.414
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Marzo siete de dos mil veintidós -**

**REF: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES (LEY 1561 DE 2012)
DTE: RUTH ESPERANZA BURGOS TRUJILLO
DDO: ALFONSO RAMON GARCIA PANNESO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 763644089003 2021-00626**

Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto interlocutorio 3030 del 2 de diciembre de 2021, notificado en Estado 198 del 3 de diciembre de 2021, que dispuso la inadmisión de la demanda.

El artículo 90 del C.G.P., señala que: “**(...) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:..**”

Por tanto el recurso de reposición interpuesto contra el auto interlocutorio No.3030 de fecha 2 de diciembre de 2021, resulta a todas luces improcedente como quiera que la norma en mención no permite la concesión de recurso alguno contra el auto que inadmite la demanda, razón para que la reposición solicitada sea rechazada de plano.

Así las cosas, se ordenara tener por reanudados el **resto de los términos** de que dispone la parte demandante para subsanar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio de la demanda, por improcedente, dadas las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENGASE por reanudados **el resto de los términos** de que dispone la parte actora para subsanar la demanda contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No._37 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha Marzo 8 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01f5917835de41a7e4f59be9398974275118ee185f812a51947b810a6f59084**

Documento generado en 03/03/2022 11:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>